

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12063

Art. 1º Créase en el ámbito provincial el Instituto de Política Criminal y Seguridad, entidad autónoma y de carácter técnico, que tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de reestructuración del sistema de seguridad y la elaboración de planes, proyectos y propuestas tendientes a establecer políticas estables en la materia.

ARTICULO 2º: El señor Gobernador designará al presidente del Instituto y éste propondrá a sus integrantes, procurando a través de personalidades relevantes la representación de los diversos sectores de la comunidad tales como: la Iglesia, Organismos de los Derechos Humanos, el Agro, la Industria, Especialistas y Juristas.

Los miembros del Instituto desempeñarán sus funciones ad-honorem.

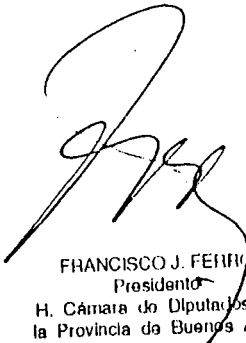
ARTICULO 3º: Es deber de los titulares de los Poderes Públicos del Estado Provincial y de los Municipales, proporcionar al Instituto toda la colaboración que éste les solicite en el cumplimiento de sus funciones.

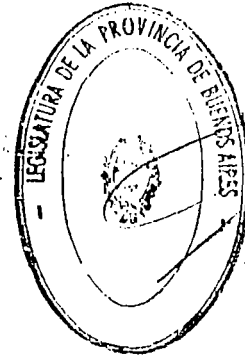
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

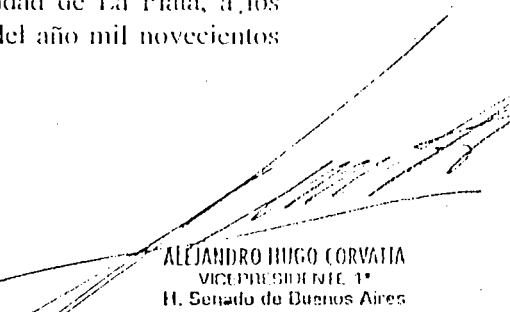


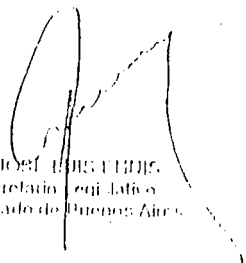
ARTICULO 5º: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.


FRANCISCO J. FERRER
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires


Dr. JOSÉ MARÍA FERRER
Secretario Legala
H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Bs. As